



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°20-2024-MPCH

Chincheros, 16 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión Ordinaria N° 18-2024-CM-MPCH-A, de fecha 16 de setiembre del 2024, plasmado en el acuerdo de concejo municipal N°078-2024-MPCH, y;

VISTO: El Dictamen N°020-2024-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, Opinión Legal N°0331-2024-GAJ-MPCH, Informe N°058-2024-HSS/GM-MPCH, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, referido a la transparencia fiscal y la neutralidad política, en su artículo 148° señala que, "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas (...)"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, la cual señala que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar

Página 1 | 12

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° de la precitada Ley, precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesible, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de intervención públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objetivo es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1) de dicho instrumento técnico orientador prescribe que, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el presente instrumento técnico, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincheros constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante informe N°058-2024-HSS/GM-MPCH, con registro de alcaldía N°204 de fecha 11 de setiembre de 2024, el gerente municipal de esta Entidad, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a fin de que se aprobado por el pleno del concejo municipal, cuyo objeto es normar y determinar los procedimientos generales para la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de esta Entidad, en su diferentes etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencias; en concordancia a lo establecido por la Ley N°27972 – Ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas; siendo su finalidad informar, dar a conocer y evaluar el desarrollo de la gestión municipal, tanto en aspectos de ejecución presupuestal, ejecución de actividades y proyectos, logros de la gestión, así como las limitaciones y dificultades que no permitieron el cumplimiento de los

Página 2 | 12

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

objetivos institucionales y compromisos de la gestión municipal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, dando a conocer las propuestas a futuro;

Que, mediante opinión legal N°0331-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°7284 y proveído de alcaldía de fecha 13 de setiembre de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, se recomienda aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la municipalidad provincial de Chincheros, para cuyo caso, el pleno del honorable concejo municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley N°27972 – Ley orgánica de municipalidades, debe proceder con el debate y/o aprobación, con la finalidad de facilitar la participación plena de la ciudadanía y la transparencia de dicho proceso; Segundo.- Se recomienda elevar el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la municipalidad provincial de Chincheros al pleno del honorable concejo municipal, para su deliberación (...)"

Que, mediante Dictamen N°020-2024-MPCH - COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, de fecha 13 de setiembre de 2024, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, en sesión ordinaria, el acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto **UNÁNIME** la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la municipalidad provincial de Chincheros y su anexo 01 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR, al Titular de la entidad dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPCH y cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
ALCALDÍA 01
C.P.P. 01
OCI 01
IMAGEN 01
S.G./ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 3 | 12

● JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

● WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

● ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

● GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

● SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

● MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

● WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

● 983 605 258

● 959 110 884

● 957 703 466

● GGUSTACH@HOTMAIL.COM

● MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

● FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGlamento PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y determinar los procedimientos generales para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sus diferentes etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y Etapa post Audiencia; en concordancia a lo establecido por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°.- Finalidad

Informar, dar a conocer y evaluar el desarrollo de la gestión municipal, tanto en aspectos de ejecución presupuestal, ejecución de actividades y proyectos, logros de la gestión, así como las limitaciones y dificultades que no permitieron el cumplimiento de los objetivos institucionales y compromisos de la gestión municipal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, dando a conocer las propuestas a futuro.

Artículo 3°.- Objetivos de la Audiencia Pública Municipal

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión municipal de Participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de recursos públicos.
- Construir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que ésta es solo una receptora pasiva de informes de gestión.
- Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.
- Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.

Artículo 4°.- Marco Normativo

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021 2019-JUS.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la política Nacional de Integridad y Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Artículo 5°.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, el mismo que será de cumplimiento obligatorio en cada una de las audiencias públicas de rendición de cuentas, programadas por la Municipalidad Provincial de Chincheros.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 6°.- Definición

La Audiencia Pública Municipal es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de gestión pública, la cual es propiciada por las entidades u organismos de la administración pública, donde personas naturales, jurídicas u organizaciones sociales, se reúnen en un acto público para conocer sobre la gestión y los resultados de la ejecución de políticas y recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido, la audiencia pública municipal cifra su utilidad en el espacio de apertura de la Municipalidad Provincial de Chincheros para informar, explicar, justificar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas por parte de estos últimos.

Artículo 7°.- Principios Rectores

Los ciudadanos participantes en la Audiencia Pública Municipal deberán considerar los siguientes principios:

- Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).
- Inclusión:** Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.
- Participación:** Es un espacio donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.
- Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- Publicidad:** Toda información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que repulan la transparencia y el acceso a la información pública.

Artículo 8°.- Ámbito de Aplicación

El reglamento es de aplicación obligatoria en las audiencias públicas de rendición de cuentas, programadas y convocadas por la Municipalidad Provincial de Chincheros.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.- Responsabilidad Institucional

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del alcalde, como máxima autoridad política de la Municipalidad Provincial de Chincheros, sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde la participación de toda la Entidad.

Artículo 10°.- Responsables en la Organización

En el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas participan los diferentes órganos, unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quienes asumen diferentes responsabilidades, entre ellos se tiene:

- Alcaldía.** - Como órgano ejecutivo de Gobierno de la Municipalidad Provincial de Chincheros le corresponde:
 - Aprobar la agenda de rendición de cuentas.
 - Emitir la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - Emitir normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de Control y participación ciudadana.
- Concejo Municipal.** - Como órgano normativo y fiscalizador le corresponde aprobar el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas, mediante Ordenanza Municipal.

Página 5 | 12

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) **Gerencia Municipal.** - Como órgano de alta dirección le corresponde:
 - Proponer la agenda en concordancia a lo dispuesto en el artículo 18°, temática priorizada mínima para rendir cuentas.
 - La coordinación general y supervisión para la realización de las audiencias públicas de Rendición de cuentas.
- d) **Secretaría general.** - Como órgano de apoyo al concejo municipal y despacho de alcaldía le corresponde:
 - Redactar el acta durante el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- e) **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.** - Como órgano de asesoramiento le corresponde:
 - Coordinar y recabar la información referente al informe.
 - Centralizar y sistematizar la información proporcionada por todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.
- f) **Gerencia de Desarrollo Social y Humano**
 - Realizar la convocatoria y registro de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general, a través de la división de participación ciudadana.
 - Promover la participación ciudadana.
- g) **Oficina de Imagen Institucional y Protocolos**
 - Difundir el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.
 - Participar en la organización del evento.
 - Tendrá a su cargo la implementación antes, durante y después del evento; brindando asesoría, asistencia técnica permanente en equipos informáticos en la presentación de la audiencia pública de rendición de cuentas; entre otros de su competencia.
- h) **Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros**
 - Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
 - Colaborar activamente en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11.- Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Chincheros, convocará a la audiencia pública de rendición de cuentas a través de un Decreto de Alcaldía, con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia, y su difusión será por los diferentes medios de comunicación y el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, asegurando el conocimiento de la ciudadanía en general, así también otros mecanismos como notas de prensa a través de la Oficina de Imagen Institucional.

La Convocatoria debe contener lo siguiente

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince días calendarios propuestas improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar, plazo y modalidad para la inscripción de participantes.

Artículo 12°.- Participantes

La participación en la audiencia pública de rendición de cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general, todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas; esto con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, respectivo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas; tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, considerando las siguientes instancias:

- Alcaldes distritales del ámbito de la provincia.
- Los representantes de la sociedad civil del ámbito de la provincia.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Los representantes de las organizaciones sociales de base, debidamente acreditados del ámbito de la provincia.
- Los representantes de las comunidades de la jurisdicción de la provincia de Chincheros.
- Representantes de las organizaciones de mujeres tales como: comedores populares, vaso de leche, otros del ámbito de la provincia.
- Los representantes de los medios de comunicación escrito, hablado y televisivo del ámbito de la provincia.
- Los representantes de las organizaciones juveniles y otros del ámbito de la provincia.
- Personas con habilidades diferentes, del ámbito de la provincia.
- Los representantes de municipios escolares de la jurisdicción.
- Ciudadano en general, que acredite su residencia en la provincia de Chincheros.



Artículo 13°.- Modalidad de la Inscripción

La inscripción de participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- **Representación Individual:** Ciudadano que a título personal se inscriba, previa acreditación con el Documento Nacional de identidad (DNI) su residencia en el ámbito de la provincia de Chincheros.
- **Representación Colectiva:** Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, acreditados por sus respectivas organizaciones del ámbito de la provincia de Chincheros.



Artículo 14°.- Inscripción de Participantes

La inscripción de los participantes se iniciará conjuntamente con la convocatoria y se realizará hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública; dicha inscripción se realizará de manera presencial y/o virtual.

- **Presencial.** - En la Oficina de Imagen Institucional, en horario de oficina de la Municipalidad Provincial de Chincheros, siendo de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con la debida acreditación conforme lo señalado en el artículo 13° del presente reglamento.
- **Virtual.** - A través del link y/o enlace, que para este efecto será creado por la Oficina Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros; adjuntado su acreditación conforme lo señalado en el artículo 13° del presente reglamento.

Inscripción de participantes se realizará a través del formato (Anexo 01) que forma parte del presente reglamento.

Artículo 15°.- Derechos y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

Artículo 16°.- Número, Fecha y Lugar de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Municipalidad Provincial de Chincheros realizará, como mínimo dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año en concordancia con lo dispuesto en el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

La fecha, hora y lugar será determinado por el alcalde en coordinación con los funcionarios usando criterios de densidad poblacional, posibilidad de acceso de la población, entre otros que demande la población; garantizando la máxima participación; siendo esta de forma presencial, salvo excepciones que la autoridad podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Artículo 17°.- Temática Priorizada Mínima para Rendir Cuentas

Durante la Audiencia Pública, el alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chincheros, rendirán cuentas a través de un informe, de los siguientes aspectos:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad.
- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- Funcionamiento de espacios de concertación, Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las Mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la provincia.
- Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia Estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

Artículo 18°.- Resumen Ejecutivo

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

TÍTULO III DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 19°.- Registro de los Asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del Auditorio de la Municipalidad Provincial de Chincheros donde se llevará a cabo la audiencia, desde dos horas antes de la hora prevista para su inicio.

Artículo 20°.- Moderador



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 21°.- Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad de la Municipalidad Provincial de Chincheros (alcalde), conjuntamente con los Gerentes de Línea y demás funcionarios (as), quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los participantes o precisarán y complementarán algunos temas de la exposición.

Artículo 22°.- De la Instalación y Apertura

La audiencia pública, se desarrollará en la fecha, hora y lugar previstos para tal fin en la convocatoria, la apertura del evento estará a cargo del alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Artículo 23°.- De la Exposición y Rol de Preguntas y/o Intervenciones

La exposición del informe de rendición de cuentas del periodo a rendir es desarrollada por el alcalde, los gerentes de línea y Subgerentes de ser el caso.

La intervención de los participantes se realizará concluida de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores y conforme el agrupamiento por temática priorizada; manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será tres (03) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas únicamente a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Concluida las intervenciones estas serán respondidas por el alcalde y/o funcionarios responsables.

Artículo 24°.- Acta de Audiencia Pública

Lo actuado en la Audiencia Pública, se sentará en acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en la que se dejará constancia de los actuados en el desarrollo de las mismas.

TÍTULO IV ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°.- Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de cuentas será difundido en el Portal Transparencia Estándar, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, después del desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 26°.- Evaluación Interna

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta (30) días con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento será aprobado mediante Ordenanza Municipal y rige a partir de su publicación conforme a ley.

SEGUNDA. - Los ciudadanos podrán visualizar el desarrollo de la audiencia pública a través de la transmisión virtual por las redes sociales de la Municipalidad Provincial de Chincheros y otros medios.

TERCERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros; de ser el caso se dictarán las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía u otros, según corresponda la naturaleza de los aspectos a ser regulados.





Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

1) Datos personales

Apellidos y Nombres:.....
Documento de identidad DNI ☐ OTROS (especificar) ☐
Número de documento de identidad.....
Edad:.....
Dirección Domiciliaria:.....
Correo Electrónico:.....
Teléfono.....Número de celular:.....
Lengua Materna:.....

2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso

Nombre de la organización:.....
RUC:.....
Dirección:.....
La organización es una entidad:.....
Pública ☐
Privada ☐
Social/ONG ☐
Asociación/ comité/ fundación ☐
Empresa ☐

3) Indicar si su participación es como funcionario, servidor, colaborador o representante de alguna municipalidad distrital o provincial del departamento

NO ☐
SI ☐
Indicar nombre de la municipalidad:.....
Indicar el cargo que ocupa:.....

4) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente ☐
Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda ☐
Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia ☐
Intervendrá formulando una pregunta ☐
Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un Tema o pregunta por participante):



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de Cuentas

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 20-2024-MPCH, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chincheros"; los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.



Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones



Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública ¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Si

☐

No

☐

6) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma: